



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°222-G.SAT/MPR.

Rioja, 13 de abril, del 2021.

Visto:

La solicitud de fecha 09.03.2021, Nota de Coordinación N°074-2021-OFT-SAT/MPR, Informe N°255-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 30.03.2021;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesas de partes N°4002; presentado por el Sr. LÓPEZ PEREA ALFONSO ALFREDO, identificada con DNI N°01033459, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante Informe N°255-2021-ORCT-GSAT/MPR, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que realizando la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), se pudo corroborar por el Sr. LÓPEZ PEREA ALFONSO ALFREDO, se encuentra registrado en esta unidad con el código de contribuyente N°04789, en el cual figura un solo predio que se encuentra ubicado en el Jr. Faustino Maldonado N°564, Barrio Shahuinopata, clasificado como casa habitación y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción: cerrada

| VALORES EFECTOS AÑO 2021 | |
|--------------------------|-----------|
| DENOMINACIÓN | VALOR S/ |
| Autovalúo | 273093.73 |

| VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021 | |
|----------------------------------|------------|
| BASE IMPONIBLE | VALOR S/ |
| Descuento (50 UIT) - Pensionista | 220,000.00 |
| Descuento (10 %) - Ordenanza | 27,309.37 |
| Total Deducibles | 247,309.37 |

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2021 será S/ 95.56 (NOVENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES), correspondiente al excedente del Autovalúo deducible, más S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021. En consecuencia, el Sr. LÓPEZ PEREA ALFONSO ALFREDO, deberá cancelar la suma de S/103.71 (CIENTO TRES CON 71/100 SOLES), por concepto de impuesto predial del año 2021.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. LÓPEZ PEREA ALFONSO ALFREDO, respecto a su predio ubicado en el Jr. Faustino Maldonado N°564, Barrio Shahuintopata, del Distrito y Provincia de Rioja, con Código de Contribuyente N°04789; asumiendo el monto a pagar de S/ 103.71 (CIENTO TRES CON 71/100 SOLES), por concepto de excedente del Autovalúo deducible, más el derecho de emisión mecanizada del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. LÓPEZ PEREA ALFONSO ALFREDO, conforme a Ley.

10:18 am
21 junio 2021
01033459
[Firma manuscrita]

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



CC: Archivo
MAZC/ Gerente de SAT
EGR/seria.

Distribución:
CC: G.SAT
CC: ORYCT
CC: Interesado
CC: Web

00171976
00170767

ADJUNTO: INFORME N°255-2021-OGRT-GSAT/MPR